

Apertura de Expediente: CL.O-190-25

Atención: Clube de Regatas do Flamengo

Asociación Miembro: Confederación Brasileña de Fútbol

Competición: CONMEBOL Libertadores 2025

Partido: Flamengo (BRA) vs. Racing (ARG)

Fecha de Partido: 22 de octubre de 2025

Árbitro: Valenzuela Sáez, Jesús Noel (Venezuela)

Delegado: Astudillo, Oscar (Colombia)

23 de octubre de 2025

I. HECHOS:

1. El 22 de octubre de 2025 se disputó el partido entre los equipos de Flamengo (BRA) vs. Racing (ARG), en el estadio “Maracana” de la ciudad de Rio de Janeiro - Brasil, en el marco del partido de ida de las semifinales de la CONMEBOL Libertadores 2025.
2. En su informe, el Delegado del partido reportó lo siguiente (sic):
 - “4- Otros puntos
Incidentes/Observaciones:
La hinchada del equipo local, lanzó pelotas del papel que se utilizó en el mosaico autorizado, al banco de suplentes del club Racing, sin impactar a ningun integrante de esa delegación. Hubo bombas de estruendo y bengalas todas en los sectores ocupados por hinchas del club Flamengo.”
3. Asimismo, el Oficial de Seguridad del partido reportó lo siguiente (sic):
 - “6. Reporte de Incidentes
Pirotecnia: Sí
Observaciones:
Durante el protocolo de inicio en tribuna norte alta, se encendieron 10 bengalas y se activó 1 bomba de estruendo por parte de la hinchada local. Al min 83 (festejo de gol que no se validó) en tribuna norte alta, se encendieron 19 bengalas y se activaron 6 bombas de estruendo por parte de la hinchada local. Al minuto 89 (durante el festejo de gol) en tribuna norte alta se encendieron 7 bengalas y se activaron 4 bombas de estruendo por parte de la hinchada local. Al mismo momento en tribuna sur se activó 1 bomba de estruendo por parte de la hinchada local.”
 - “6. Reporte de Incidentes
Lanzamiento Objetos: Sí
Observaciones:
En varios momentos del partido se lanzaron bolas de papel realizadas con hojas utilizadas en el mosaico, por parte de hinchas del equipo local ubicados en occidente baja hacia el banco de suplentes de Racing.”

4. Por su lado, el Oficial de Medios del partido reportó lo siguiente (sic):
 - “2- *La operación de prensa funciono de acuerdo a las siguientes directrices:*
Conferencia de prensa: No
Observaciones:
A equipe local Flamengo, demorou 6 minutos para começar a conferência de imprensa , após o término da conferência da equipe visitante Racing . (23:53 término RAC / 23:59 início FLA).”
5. En ese sentido, la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL en el ejercicio de sus facultades y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Disciplinario de la CONMEBOL, inicia procedimiento disciplinario contra el CLUBE DE REGATAS DO FLAMENGO con base en la presunta comisión de las infracciones que se señalan en el siguiente apartado.
6. Se adjuntan los siguientes medios probatorios a la presente apertura de expediente:
 - Prueba 1. Pirotecnia.
 - Prueba 2. Pirotecnia.
 - Prueba 3. Pirotecnia.
 - Prueba 4. Pirotecnia.
 - Prueba 5. Pirotecnia.

II. INFRACCIONES:

7. Se imputa al expedientado la supuesta infracción a los siguientes artículos:
 - Artículo 12.2 literales b) y c) del Código Disciplinario de la CONMEBOL.
 - Artículo 7.3.4.4 del Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2025.

III. SANCIONES:

8. A las infracciones señaladas en el párrafo anterior podría ser de aplicación las sanciones previstas en el Artículo 6, 27 y/o Anexo 1 – Lista de Sanciones del Código Disciplinario de la CONMEBOL o las específicas establecidas en el Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2025.

IV. RESUELVE:

1. Abrir expediente disciplinario contra el CLUBE DE REGATAS DO FLAMENGO por la presunta comisión de las infracciones descritas en el punto II del presente escrito.
2. Otorgar un plazo hasta las 13:00 horas (Asunción, Paraguay) del 30 de octubre de 2025, para que el expedientado formule sus alegatos y proponga las pruebas que en su defensa estime convenientes. Los alegatos deberán remitirse exclusivamente a la atención de la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL a la siguiente dirección de correo electrónico: unidad.disciplinaria@conmebol.com

Si el expedientado no presentara sus alegatos en el plazo señalado, la Comisión Disciplinaria o en su caso el Juez Único, podrá considerar que ha renunciado a este derecho y está autorizado a decidir el caso con las pruebas que obren en el expediente.



- CONMEBOL -

Atentamente,

Luis Gómez Naranjo
Unidad Disciplinaria

NOTA - Confidencialidad del proceso: Las personas que participen o estén sujetas a una instrucción o procedimiento disciplinario mantendrán la información en secreto en todo momento, a menos que el presidente del órgano judicial indique expresamente por escrito lo contrario. El incumplimiento de esta obligación podrá tener como consecuencia la imposición de sanciones conforme a lo dispuesto en el Artículo 37, núm. 4 del Código Disciplinario.